



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción XIV del Artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Susana Hernández Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de la facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política Local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito fortalecer la atribución que tienen los ayuntamientos en cuanto a fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, de cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones, para que ésta se realice mediante la inclusión de materias específicas que permitan contribuir en la formación académica.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señala la promovente que el joven estudiante Kenneth Castillo Garza, con base en la convocatoria publicada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, participó en el Segundo Parlamento de la Juventud Tamaulipeca, organizado por el Congreso del Estado, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral, realizado los días del 27 al 29 de marzo del presente año, con una iniciativa que propone integrar la materia de formación cívica y ética a los programas educativos que se imparten en el nivel medio en Tamaulipas.

Agrega que por razones de sorteo el joven no pudo exponer su propuesta en tribuna, por lo cual acudió ante quien promueve la iniciativa en estudio para poder materializar su presentación, por lo que se reconoce su autoría y su interés por participar en la vida cívica del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La promovente expone que, la formación ética se refiere a la filosofía de la moral, al comportamiento integral del individuo tanto en lo individual como a su comportamiento dentro de un grupo. Así mismo, considera que la formación cívica se refiere al conjunto de deberes y derechos que cada persona adquiere como ciudadano, por lo que estima que la cívica se centra en una región en particular, cuando la ética tiene un carácter universal.

Debido a lo cual, menciona que la formación ética y cívica sirve para crearnos nuevos valores sociales y humanos. Agrega que los valores de una persona están basados fundamentalmente en su estilo de vida durante los primeros años de vida; no existen personas sin ética y/o cívica, simplemente son diferentes. Añade que los valores son la base de nuestra educación y el camino que nos guía hacia una inserción en la sociedad.

Señala que el papel de la ética y la cívica en la sociedad es muy importante, porque es la base de la convivencia y de la vida del ser humano, ya que estima que a partir de ellos se construyen los valores, y por lo tanto la personalidad.

Así mismo, expresa que, la fuente de los valores son las necesidades humanas y en tanto las cosas u objetos responden a los intereses de un sujeto, tienen un valor para él, pues satisfacen alguna necesidad. Reconoce que los agentes que influyen en la formación ética y cívica son la sociedad, la familia, los medios de comunicación y la escuela.

En este sentido, alude que la cuestión ética, como problema social relativo a la expresión de los valores y a su formación, es una temática de interés sostenido, por lo que al tener en cuenta la pérdida de valores dentro de la sociedad actual, reflexiona sobre lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) ¿Qué es la formación Ética y Cívica?
- b) ¿De qué nos sirve la formación ética y cívica?
- c) ¿Qué papel desempeña dentro de la sociedad?
- d) ¿Cuáles son los agentes que influyen en la formación ética y cívica?

Aunado a lo anterior, refiere que la formación cívica y ética, busca fortalecer en los estudiantes el desarrollo de su capacidad crítica respecto a los principios que la humanidad ha conformado a lo largo de su historia y sentar las bases para que reconozcan la importancia de la actuación libre y responsable para el desarrollo personal pleno y en el mejoramiento de la vida social.

Por otra parte, también destaca que la formación cívica y ética se concibe como un conjunto de experiencias organizadas y sistemáticas, a través de las cuales se brinda a los estudiantes la oportunidad de desarrollar herramientas para enfrentar los retos de una sociedad dinámica y compleja, misma que demanda de sus integrantes la capacidad para actuar libre y responsablemente en asuntos relacionados con su desarrollo personal y con el mejoramiento de la vida social.

Señala la promovente que la formación cívica y ética sienta al desarrollo de competencias, es decir, conjuntos de nociones, estrategias intelectuales, disposiciones y actitudes que permitan a los estudiantes responder ante situaciones de su vida personal y social, en las que se involucra su perspectiva moral y cívica: al actuar, tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos.

Refiere que el desarrollo de competencias demanda su ejercicio práctico, tanto en situaciones de la vida diaria como en aquellas que representan desafíos de complejidad creciente. Indica que este ejercicio implica la consideración de las tres dimensiones antes descritas, con el fin de que el desarrollo de competencias tenga como contexto a la experiencia escolar en su conjunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que la asignatura Formación Cívica y Ética tiene como propósitos que los estudiantes de educación básica:

- Se reconozcan como personas con dignidad y derechos, con capacidad para desarrollarse plenamente y participar en el mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.
- Asuman, de manera libre y responsable, compromisos consigo mismos y con el mundo en que viven por medio del desarrollo de nociones, habilidades y actitudes para la vida, para la actuación ética y la convivencia ciudadana, encaminadas a favorecer el respeto a los derechos humanos y la democracia.

Finalmente, manifiesta que con base en los elementos anteriores, los programas de Formación Cívica y Ética pretenden que, al concluir la educación secundaria, los alumnos:

- Conozcan la importancia de los valores y los derechos humanos que han sido creados a lo largo de la historia como referencias para la comprensión del mundo social y la conformación de una perspectiva ética; que expresen ésta en su acción cotidiana y sus relaciones con los demás. Comprendan el significado de la dignidad humana y de la libertad en sus distintas expresiones y ámbitos. Desarrollen su capacidad para identificar medidas que fortalecen su calidad de vida y el bienestar colectivo, para anticipar y evaluar situaciones que ponen en riesgo su salud e integridad personal.
- Valoren a México como un país multicultural; identifiquen los rasgos que comparten con otras personas y grupos, y reconozcan a la pluralidad y al respeto a la diversidad como principios fundamentales para una convivencia democrática en sociedades multiculturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Identifiquen las características de la democracia en un Estado de derecho; comprendan el sentido democrático de la división de poderes, el federalismo y el sistema de partidos; conozcan y asuman los principios que dan sustento a la democracia: justicia, igualdad, libertad, solidaridad, legalidad y equidad; comprendan los mecanismos y procedimientos de participación democrática, y reconozcan el apego a la legalidad como un componente imprescindible de la democracia que garantiza el respeto de los derechos humanos.
- Desarrollen habilidades para la búsqueda y el análisis crítico de información; construyan estrategias para fortalecer su perspectiva personal de manera autónoma ante diversos tipos de información, y desplieguen capacidades para abordar los medios de comunicación como una vía para formarse una perspectiva de la realidad y para asumir compromisos con la convivencia social.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En primer término, es preciso señalar que el propósito de la iniciativa que se dictamina es fortalecer la facultad que tienen los Ayuntamientos consagrada en el artículo 13, fracción XIV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, relativa a *“Fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, de cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones”*, por lo que la promovente propone que ésta se realice a mediante la inclusión de materias específicas que permitan al individuo contribuir en la formación académica, desarrollando en él la personalidad para su integración a una vida social y productiva.

Es decir, busca que los Ayuntamientos, en apoyo a la facultad aludida en el párrafo anterior, incluyan materias de formación cívica y ética en los programas de estudio y currículos impartidos en el sistema educativo, sin precisar a qué nivel educacional va encaminada su propuesta, sin embargo, al final del primer párrafo de la Exposición de Motivos de la iniciativa se especifica que la misma es para el nivel medio superior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, valoramos la loable intención de quien promueve la acción legislativa que se dictamina, sin embargo, es preciso mencionar que la propuesta sometida a nuestro criterio resulta inviable, toda vez que los ayuntamientos no tienen competencia ni facultades expresas para incluir materias en los programas de estudio del nivel medio superior, por lo que fundamentamos la presente postura bajo los siguientes argumentos:

El artículo 12, fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas señala que la Secretaría de la materia tiene como facultad *“participar en la integración y operación de un sistema nacional de educación media superior que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa.”*

De tal suerte que quien tiene participación en el Sistema Nacional de Educación Media Superior es la Secretaría de Educación de Tamaulipas, no así los Ayuntamientos del Estado, ya que dentro de las funciones de éste se encuentra establecer un currículo general que aplicará en todo el País para este tipo educativo, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas:

“ARTÍCULO 27.- El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalencias. Se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través del Sistema Nacional de Educación Media Superior, el cual establecerá un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Si bien es cierto que la presente acción legislativa es muy plausible al velar por el fortalecimiento de la educación, también lo es que no es competencia de los Ayuntamientos incluir materias en los planes y programas de estudio obligatorios del nivel medio superior, ya que la misma es potestad del Sistema Nacional de Educación Media Superior, en el cual Tamaulipas es parte, sin que ello tampoco quiera decir que la entidad federativa tenga la facultad expresa de incluir asignaturas, ya que participa dentro de la integración y operación del mismo, así como los demás Estados de la República Mexicana.

Incluso, en el mismo artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en donde se pretende realizar la reforma planteada, se enlistan las facultades que tienen los Ayuntamientos en cuanto a la rama educativa, y no se encuentra alguna que concatene con la propuesta en estudio, en el sentido de que éstos puedan incluir materias o asignaturas en los programas curriculares de cualquier tipo o nivel educativo.

De tal manera que es consideración de este órgano dictaminador que funge durante el presente periodo de receso, declarar improcedente la acción legislativa al no existir facultad ni competencia alguna para que los Ayuntamientos del Estado lleven a cabo este acto en materia educativa

En virtud de lo expuesto y señalado en las presentes consideraciones, sometemos al más alto criterio del Pleno Legislativo a través del presente dictamen, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. Se declara improcedente **la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción XIV del Artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Susana Hernández Flores, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL			
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL			
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			